



AMPLÍA PLAZOS DEL PROCEDIMIENTO PARA EL CONOCIMIENTO Y PRONUNCIAMIENTO DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO TÉCNICO INTERMINISTERIAL PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO SOBRE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO, ESTABLECIDO EN EL TÍTULO I, CAPÍTULO III, PÁRRAFO II, DEL DECRETO SUPREMO N° 15, DE 2023, DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, QUE APRUEBA REGLAMENTO QUE ESTABLECE CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO TÉCNICO INTERMINISTERIAL PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y LOS COMITÉS REGIONALES PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 00333/2025

Santiago, 17/ 01/ 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 21.455, Ley Marco de Cambio de Cambio Climático; en el Decreto Supremo N° 30, de 2017, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Acuerdo de París adoptado en la Vigésimo Primera Reunión de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; en el Decreto Supremo N° 16, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba reglamento que establece procedimientos asociados a los instrumentos de gestión del cambio climático; en el Decreto Supremo N° 15, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba reglamento que establece conformación y funcionamiento del Equipo Técnico Interministerial para el Cambio Climático y los Comités Regionales para el Cambio Climático; en la Resolución Exenta N° 2579, de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, que da inicio al proceso de actualización de la Contribución Determinada a Nivel Nacional; en la Resolución Exenta N° 279, de 2025, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba anteproyecto de actualización de la Contribución Determinada a Nivel Nacional, y la somete a consulta ciudadana; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2570, de 07 de julio de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente ("Ministerio"), publicada en el Diario Oficial el día 10 de julio del mismo año, se inició el procedimiento de actualización de la Contribución Determinada a Nivel Nacional ("NDC").
- 2.- Que, posteriormente, se dictó la Resolución Exenta N° 279, de 14 de enero de 2025, del Ministerio, se aprobó el anteproyecto de actualización de la NDC y se ordenó someterlo a un proceso de consulta ciudadana.
- 3.- Que, conforme lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Supremo N° 16, de 2023, del Ministerio, que aprueba reglamento que establece procedimientos asociados a los instrumentos de gestión del cambio climático ("Reglamento Procedimental"), esta cartera de Estado debe remitir el anteproyecto de la NDC al Equipo Técnico Interministerial para el Cambio Climático ("ETICC") para su pronunciamiento.
- 4.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo Título I, Capítulo III, Párrafo II, del del Decreto Supremo N° 15, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba reglamento que establece conformación y funcionamiento del ETICC y de los Comités Regionales para el Cambio Climático ("Reglamento Orgánico"), el ETICC debe emitir su pronunciamiento conforme a un procedimiento regulado en el referido párrafo del Reglamento Orgánico.
- 5.- Que, al respecto, el procedimiento de actualización de la NDC corresponde al primer proceso mediante el cual se da cumplimiento a los contenidos establecidos en

el artículo 7° de la Ley N° 21.455, Ley Marco de Cambio Climático, y al procedimiento regulado en el Título III del Reglamento Procedimental; circunstancia en virtud de la cual, el anteproyecto de actualización de la NDC presenta una mayor complejidad, tanto en sus aspectos formales como sustanciales. De la misma forma, se tratará del primer proceso de revisión de un instrumento de gestión del cambio climático, en que se aplica el procedimiento regulado en el Reglamento Orgánico, previamente señalado.

6.- Que, asimismo, se observa la incorporación de un conjunto de antecedentes en el expediente del procedimiento, de elevado carácter técnico, tales como estudios, informes y análisis, tanto nacionales como internacionales, que insuman el desarrollo del anteproyecto de actualización de la NDC, y que deben ser debidamente considerados por parte de los integrantes del ETICC en sus respectivos pronunciamientos.

7.- Que, de acuerdo con el artículo 3 del Reglamento Orgánico, el Ministerio se encuentra facultado para ordenar la ampliación de cada uno de los plazos establecidos en el procedimiento regulado en el Título I, Capítulo III, Párrafo II, del Reglamento Orgánico, por una sola vez, en casos calificados y debidamente fundados.

8.- Que, atendidas las consideraciones expuestas, y teniendo presente que los plazos prorrogados son necesarios para dar cumplimiento al objetivo señalado, se estima procedente la ampliación de los plazos para el conocimiento y pronunciamiento de los integrantes del ETICC, respecto al anteproyecto de actualización de la NDC.

RESUELVO:

1.- **AMPLÍASE** por la mitad de su duración, los plazos establecidos en el Título I, Capítulo III, Párrafo II, del Decreto Supremo N° 15, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba reglamento que establece conformación y funcionamiento del Equipo Técnico Interministerial para el Cambio Climático y los Comités Regionales para el Cambio Climático.

2.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el expediente del procedimiento de actualización de la Contribución Determinada a Nivel Nacional, disponible en el siguiente enlace: <https://cambioclimatico.mma.gob.cl/contribucion-determinada-ndc/expediente-electronico-del-proceso/>.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN MAXIMILIANO SALVADOR PROAÑO UGALDE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

AEG/CAC/ATH

Distribución:
DIVISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO
DEPARTAMENTO DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=21283992&hash=f0740>